

Pedro Santos Al Amiano
Lo tanto mando guardar y cumplir lo suso dho inexo. Fecho en Arcoicia
a quatro de Junio de mil seiscientos ochenta y dos. Fecho = Por su man-
dado Pedro Santos Al Amiano =

Que se haga
el informe

Remetido el congreso Al pedimento, y auto inexo en dho Despacho.
Acordó, que los referidos Señores Alcalde y Regidor muiua, con presencia
de todo lo ocurrido, dispongan el informe, que pide dho Señor Conregidor,
manifestando a aquel Cavallero los motivos, q. han intervinido, con docu-
mentos, q. acrediten su nacimiento; para alio efecto se confirió a dho
Señores la comision necesaria, sin limitacion alguna. Solo el Exornado
Señor Regidor Narabal protesto, que no poren perjuicio las Ventas de
inidenda, que trata dho Despacho a esta villa; an comun, al fondo de
Camminos, ni an persona, respecto a que los arrendatarios obligados para la
composicion de Cammino, q. reuencle el propio despacho; Son, asaber los frates.
el uno Diputado de comun, y el otro el Concep, y los frades sin-

Protesta

Que comite
hace la protesta

Consejo de Ayuntamiento de esta Villa: En via vna Exorno dho
Señor Regidor muiua, que comite p. deuto, que la protesta la haia
el citado Señor Narabal, siendo thenero Al nombrado Miguel
de Quiroga

Que al 1.º Con-
de de Arcoicia
se haga el con-
tejo comp.

Leiose vna carta de esta m. n. y m. l. Provincia de Guipurua
de fecha de quatro de Mayo, por la qual comunica a esta Villa, que
el Señor Conde de Sta. Ana Hermano Segundo del Rey Cristianí-
simo de Francia, segun algunas noticias publicas, ha de pasar vn dia
de estos por su distrito para la Corte de Madrid, y en dho motivo en
carga con las maiores veras, detengan prevenidas las posibles atenciones
por el hospedage, y contejo de S. A. El congreso deando el desempeño
de dho encargo en quanto permira la brevedad, y aceleracion de dho
acuerdo comisionar, y comisionó al Exornado S. Alcalde, y al Señor
Conde de Peña Florida, para que en el caso de hacer su manion en
esta villa, comitiesen de S. A. y dispongan su hospedage correspondiente

Que se haga la
rogacion q. man-
da el Rey, p.
el feliz parto de
la Princesa

se acordó hacer el sabado primero la rogacion, q. manda el Rey m.
Señor en vna Real Cedula de doce de Mayo vltimo, para que la conceda Dios
vn feliz parto a la Serenissima Princesa de Asturias su Nueva
concurriendo ala juncion el Ayuntamiento, segun costumbre, y que
de parte para el efecto al Maiondomo Cec. de San Pedro. Con lo
qual se dió bno el congreso, y firmó dho Señor Alcalde por si, y por todos
los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hia y o el con-

Juan Fran. de
Moya, y Jauzequi

Antoni
Pedro Domingo
de Narabal

9 de Junio

En la sala concegil de esta villa a diez y siete de Junio

de mil seiscientos ochenta y dos, por testimonio de mi el infante de España
 y puntaron, segun cartumbas los señores D. Juan Juan de Mori, y Turegui Al-
 calde, y su ordinario, José Nicolás de Aguirre síndico real, D. Juan de
 Murua, y Enlace, José de Anamuno Guaitano Melchor Jonada de Arza-
 bal, y José de Ibañeta Jundequi Regidores, Juan Melagubas, y Miguel An-
 tonio Diputado del comun Lorenzo de Elizpuru, y Diana de Gomon-
 zubi Diputado del concejo, que son la mayor, y mas sana parte de la villa, y
 Regimiento de esta villa, y su jurisdiccion. Teniendo así juntos y congregados

Sobre la pre-
 tension de se-
 bastian de
 Ghevo, que se
 reconoce en
 primera
 Decretos, y trae
 Comision de
 que p. defecto

Se dio un memorial presentado por Sr. D. Echeburua, por la qual, con
 Exposicion de su causa concedido permiso por esta villa en un congreso gñal de
 veinte y dos de Enero de mil seiscientos treinta y nueve a Juan de Arzabala su
 hijo, para la plantacion de quatrocientos Nogales en los terrenos concejiles de la
 Soledad, Sursaga, y Jurracha, y otorgada un favor venia en forma, en
 Decretos, y trae de diez de el propio año (Corte la Carta), Supone que solo posehe
 los dos primeros terrenos y que el terreno de Jurracha, que corre sobre el camino que
 va desde el Puerto de Antonio a Orreaga, lo tiene ocupado D. José An-
 tonio Leizola vecino de la villa de Elorrio, amonestado como si
 fuera propiedad, y concluido pidiendo tome el Ayuntamiento la providencia
 correspondiente en el asunto, y entiendo se ha solicitado, acordó, q. antes de
 tomar providencia alguna en el particular se conozcan p. medio de un
 los documentos presentados, como los Decretos q. hubiere, y lo pasado a
 noticia del congreso para su deliberacion

Licencias
 plantar

El Señor Síndico, pidió, por si mismo, y en mi de Miguel José de
 Orreaga vecino de esta villa licencia de plantar dos mil
 árboles, por mitad, en el termino concejil de Arzelax. El Señor Regidor
 Murua pidió licencia de quatro mil, y seiscientos plantar, a saber
 trescientos para llenar los huecos q. hai entre los Carranos, y robles q.
 oza en el termino comun de Garandizabal; otros cien en el termino
 comun de Aherriate: otros cien en terreno tan comun, q. oza pñal
 de la Casera de Arrequeizelaia, q. agregados a otros de seiscientos
 q. se le concedió para el propio efecto, en congreso de doce de Oct. de mil seiscien-
 tos treinta y siete, suman trescientos; otros quatrocientos en parage comun
 de Arzelax: mil en el de Garandizelaia: seiscientos en los de Arrequeizelaia
 y Garandizelaia en Garandola: mil, y ducientos en los terminos co-
 munes de Malcorra, y Zabalduta: trescientos en el termino comun de Arrequeizelaia
 o Lapara en dos porciones, y quatrocientos en el termino concejil de Arrequeizelaia, cujas
 partidas arriendan a los dnos quatro mil, y seiscientos plantar, con inclusion
 de los ducientos de la segunda partida. El Señor Regidor unamuno pidió
 licencia para plantar quatrocientos árboles de Carranos, y robles en el termino
 concejil de Esequera, que antes fue sel de su casa. El Señor Regidor de
 Arzabal pidió licencia de plantar ocho mil, y ochocientos árboles; a saber qua-
 trocientos entre los Carranos comprendidos a Arrequeizelaia, y Sumuxer
 desde aquel sitio ha da con los Carranos, q. oza el fin de
 en el termino concejil, y parages llamados Leizola Arzia, y Cibavide
 en Garandola; y los ocho mil, y quatrocientos, empezando a sobre

el dho primer Cascajal hacia dha con la cima de la Montaña llamada
Curecucogana. El Señor Regidor Juan pidió en vna licencia y permiso
para plantar quatrocientos Arboles en los terminos comunes de la villa de
Vizcaya, y Caranacaca; y el dho Ayuntamiento excedido de las peticiones
de dho señores: acordó otorgar y su otorgó las licencias, que piden repetidas
mente, sin perjuicio de tener y dho de reglas precisas para dho fin
se leio por mi el Censo los memoriales siguientes

Se conceden

Memorial so
bre la misma

N. y L. villa de Vizcaya = Juan de Maguibus Diputado de la Comuna de N.S.
con el mayor rendimiento, Suplica à V.S. Sedigne concederle el permiso corresp.
para la plantacion de arboles, que inventa hacer en vna cañada, y deougadas
de N.S. que abajo nombra; y en caso de hallar por convenientes para su utilidad
propia, y precaria, como para estímulo y exemplo a los que intentasen lo mismo
Suplica igualmente le franquee V.S. el terreno necesario, para la cañada de vna,
ò dos Dieras, en los parages que mas aseo le vieren para el efecto de trans-
plantarlo a su tiempo, y quando crebieren en dho cañada; para lo qual igualmente desea
el duplicado no le limite V.S. los años necesarios para poblar de plantas
los terrenos que pide, desde el Dierio, ò Dierio quince años a la
Costa = Como el suplicante no esta instruido a fondo del terreno, ò capaci-
dad que se señala para cada plantio, como tampoco de la locacion de algunos
parages que tiene apados para hacer la referida plantacion, lo que mas ó menos, lo
que en cada vno se podría plantar. y en la forma siguiente = Primeramente
en el camino llamado de la cañada, y otorgada en una ondonada, que por la mitad
de la cañada de la Pregunta desde Curecucogana, hacia dha con el arroyo que confina
por un lado con el propio pertenecido de la cañada, propio de la Cañada de
Ataragorta que son poseedores el Marques de Valde Espina, y Victor de
Maza, como con el Dierio plantio = It. otra porcion como para mil quinien-
tos plantios entre la Vega, ò Arroyo que baxa desde Guiedra, y el referido terreno
de la cañada; que por arriba confina con dha, y por abajo con el referido Arroyo =
It. otra porcion como para mil plantios, mas arriba que el Arroyo, al parage
que llaman Corosquepico arriba, pegada al referido Arroyo que baxa desde
Guiedra por la parte de arriba de la Cañada = It. otra porcion como para quinientos
plantios, en el camino llamado de la cañada, y de la cañada = It. otra porcion como para
doscientos plantios en el camino llamado de la cañada en una cañada = It. otra porcion
para mil quinientos plantios en el camino ò parage llamado Corosquepico arriba,
que confina por una parte con pertenecidos de la cañada de la cañada, y por otra con
Cañada de Trasmendi = It. otra porcion como para mil plantios que confina
por arriba, con el camino llamado de la cañada, propio de los referidos Cascajos
de Ataragorta, y por abajo al Redon de la Fuente de Salazar = It. otra
porcion como para mil plantios desde la mencionada Fuente de Salazar =
It. otra porcion como para mil plantios en el camino que llaman Saltocho = It. otra porcion como para mil trescientos
plantios en el monte de la Suroca, sobre las Casas, y Haciendas de la Cañada =
Para que se proceda a otorgar la dha licencia de vna cañada que se acostumbra en de-
mejoras casos, con arreglo a lo que V.S. tiene determinado en su Ayuntamiento qual
el dia 23 de Abril ultimo pasado de este presente año, en caso de concederle lo que pide
el Supp. de que precediendo V.S. segun costumbre, a conferir la comision a un
síndico de dha villa qual ò a quienquiera con su Pleito, para el reconocimiento, y
declaracion corresp. de dha cañada, a fin de señalarle los parages que deba referidos,
y para el num. fijo de arboles que en cada vno se hubieren de plantar, para
lo que se conviniere desde luego a pagar los gastos que en iguales casos se acos-
tumbra, favor que espera de la Novicia benignidad de V.S. suya.

At. y oblig. serv. J. B. a. V. S. M. M. Juquin & Maquiban
Vergara Mayo 28 de 1782

000 -

N. y L. Villa de Vergara = Pedro de Arando hijo de V. S. y Inquilino en la casaca de
Arca goza de pica, punto sus preceptos con el mayor rendimiento, expone a V. S. que en
diferentes años ha plantado cien pies de cañeros en terreno conegil en el llano llamado
Sardin Jorasa, y doce en el termino de Aitzondo, con el fin de pagarle a V. S. su recono-
cimiento, o contingencia de Armas: y habiendo llegado a su noticia que V. S. esta
resuelto en otorgar las Cajas de Venas llana a los que se han hecho las referidas plan-
taciones, como tambien a los q. intentaron Egencia en Adelana; Supp. a V. S. se
conceda el permiso de plantar otros diez pies de cañeros en el referido termino de
Sardin Jorasa, y otorgue la Caja de Venas llana a los M. A. de Aboles, con arreglo
al que suplicase V. S. por su reconocimiento anual, con todo lo demas que pide el
de Arando en lo que conviene pagar; como tambien los gastos del q. V. S. comisiona
para su reconocimiento con favor expresa de la notoria benignidad que V. S. acostum-
bra para sus hijos = f. d. 6. que a V. S. los m. y felices que desea. Vergara Junio
5 de 1782 = R. L. M. de V. S. M. M. at. y obligado serv. Arando = Pedro
de Arando = Juquin & Maquiban

002

N. y L. Villa de Vergara = Pedro de Lizarrurusi hijo de V. S. puesto con el debido
respeto a su obediencia dice, que para plantar doscientos cañeros en el termino lla-
mado Lapico bajo, entre los bielos que en dho termino tiene la casaca de Inan-
y otros quatrocientos de tra y roble en el llamado Uquiza, ala esquina de las
propiedades de las casacas de Lomoida, de Inana, de la Jarabai, desea que V. S.
se conceda el correspondiente permiso con arreglo a lo que tiene determinado. Favor
de la expresa de la acaudada bondad de V. S. a q. prospere el ciclo felice años. Dijo
y otorgo 28 de 1782 = A la disposicion de V. S. M. M. obreg. hijo = Pedro de
Lizarrurusi

Secundem - Tenorado el congreso de las peticiones, que recuerran los precedentes memoriales:
deudo conceder a los q. las han presentado, las licencias, que piden respectivamente, sin
perjuicio de terceros, y vago de las reglas acotadas en el arumpo. Con lo qual se dio libro
el congreso, y firmo dho S. M. M. de posesi, y p. todos los demas segun costumbre, y
en fe de todo firmo como yo el Cmo =

Juan de
Moya, y Jauriqui

Antoni
Pedro Doming
de Arando

19 de Junio

En la sala conegil de esta villa de Vergara a diez y nueve de
Junio de mil setecientos ochenta y dos, por testimonio de mi el Infrascripto
de Seno, se firmaron, segun, costumbre los Senores D. Juan